UGAO-MIRABALLESKO
UDALA
(BIZKAIA)

AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

CARATULA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA "LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO Y OFICINA DEL POLIDEPORTIVO DE EL JARO"

EXPEDIENTE Nº BO65-2026-00013

Contrato sujeto a regulación armonizada	☐SI ☒NO
Tramitación expediente	☒Ordinario, ☐Urgente, ☐ Emergencia, ☐Anticipada
Tipo	☐ Abierto ☐ Abierto simplificado ordinario (art. 159.1 LCSP) ☒ Abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP)

1. PODER ADJUDICADOR	
1- Poder adjudicador:	Ayuntamiento de Ugao-Miraballes
2- Órgano de contratación:	☐ Pleno ☒ Alcalde
3- Responsable del contrato:	ALCALDÍA
4- Perfil de contratante:	http://www.ugao-miraballes.eus. Asimismo se podrá consultar en el teléfono 946480711 y en los correos electrónicos idazkaritza@ugao-miraballes.eus y aparejador@ugao-miraballes.eus

2. OBJETO DEL CONTRATO

1. Constituye el objeto del contrato, al que se refiere el presente pliego, obras de "Reforma y ampliación del gimnasio y de la oficina del Polideportivo de El Jaro", de acuerdo con la memoria valorada realizada por el Aparejador Municipal.

Se deberán aplicar medidas de protección ambiental, tanto en los materiales y productos, como en la gestión de las obras.

2.-Necesidades a satisfacer:

Con el presente contrato administrativo se trata de:

- Dar cumplimiento del compromiso de legislatura del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes de:
- Mejorar el funcionamiento del Polideportivo de El Jaro, la seguridad de los usuarios y prestar un servicio de calidad: El número de abonados del gimnasio ha pasado, en pocos años, de 125 abonados, a los casi 300 actuales, por lo que necesita ser ampliado.
- Dar cumplimiento del Plan Anual de Contratación, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de ugao-Miraballes, el día 31 de marzo del 2026.

A su vez se trata de dar cumplimiento de la siguiente normativa:
- Artículo 17.1. 19 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que regula que:
"En el marco de los dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales:

2. OBJETO DEL CONTRATO
Ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público". - Artículo 25.2 l) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, que determina que: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Promoción del deporte e instalaciones deportivas…….. 3.División en lotes: ☐ Sí ☒ No • Justificación de la no división en lotes: la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
4.CPV: 45212220-4 Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas 45212222-8 Trabajos de construcción de gimnasios (Principal)
5.Admisibilidad de variantes o alternativas: ☐ SI ☒ NO • Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa: Haga clic aquí para escribir texto.
6.Naturaleza Jurídica ☒ Administrativa ☐ Privada
3. PRECIO DEL CONTRATO
1. Presupuesto Base de licitación 70.487,42€ (58.254,07€.+ 12.233,35€ de IVA),
Valor estimado del contrato: de 58.254,07€que se desglosa de la siguiente manera: Contrato 58.254,07€ Eventuales prórrogas 0,00€ Importe de las modificaciones: 0,00€ Lotes: ☐ SI ☒ NO Valor estimado lotes:
2. Sistema de determinación del precio: ☐ Tanto alzado ☒ Precios unitarios
3. consignación presupuestaria: partida presupuestarias del ejercicio 2026

2. OBJETO DEL CONTRATO
342 623.00
4. Revisión de precios: ☐ SI ☒ No Fórmula aplicable:
5. Financiación con Fondos externos: ☐ SI ☒NO .
6. Forma de pago: El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto (memoria valorada) durante dicho período de tiempo.
7. Abonos a cuenta:Estos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

4. PLAZO DEL CONTRATO
1. Duración total: 2 meses
2. Plazos parciales. ☐ SI ☒ NO
3. Prórroga ☐ SI ☒ NO
4. Plazo de garantía: NO
5. Lugar ejecución del contrato: Polideportivo El Jaro
6. Trabajos susceptibles de recepción parcial ☐ SI ☒ NO. Enunciación:

5. GARANTIAS
☐ Garantía definitiva: 5 % Importe: Adjudicación No será exigible la constitución de garantía definitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP. ☐ Garantía complementaria: Importe:

6. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA
De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

8. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL ☐ Sí, Facultativa ☒ No

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
Sobre único: Declaración responsable y Oferta económica

10. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
1.- Plazo de presentación de ofertas: 1**0 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y hasta las 13:30 del último día 2.- Presentación electrónica de las ofertas ☒ SI ☐ NO Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas: www.contratacion.euskadi.eus

11. MESA DE CONTRATACIÓN/COMITÉ DE EXPERTOS
☒Mesa de Contratación PRESIDENTE: TITULAR: DOÑA UDIARRAGA URIBE LEIVA SUPLENTE: DOÑA NEREA SOLAGUREN SALAZAR y DOÑA MAITE OLABARRI IURREBASO VOCALES: DON IÑIGO ALEGRIA ITURRI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES IBÓN ATXANDALABASO ANAKABE,ECONOMISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES DOÑA BELÉN URIONDO ETXEBARRIA, TÉCNICO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES SECRETARIO: IZASKUN IBAÑEZ ORTEGA, APAREJADORA DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES ☐Comité de Expertos

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (100 puntos). **La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración del criterio económico**.
2 Criterios de desempate:

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

. El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

13. PENALIDADES

Importe penalidades:

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

G. Sanciones a las empresas licitadoras y a los Directivos de las empresas que hayan participado en conductas colusorias, así como sobre la prohibición de contratar.

13. PENALIDADES

Imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior

14. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El contratista antes de la firma del contrato estará en posesión o suscribirá y deberá mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato, la siguiente póliza:

-De responsabilidad civil, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes o a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las actuaciones, incluyendo el período de garantía.

1.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

29.3.1 Las CARACTERÍSTICAS SOCIALES se referirán a:

- **Prevención de riesgos laborales**

Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (*artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007*), de acuerdo con el procedimiento del Plan.

- Convenio colectivo de aplicación:

*Asimismo deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

*La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.
* La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación y sus eventuales prórrogas.

- Salario:

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

* El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

*El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

- Cumplimiento de la normativa de empleo: La empresa adjudicataria deberá de tener la afiliación y dar de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

-**Contratación de trabajadores para la ejecución del contrato:**

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la **plantilla** adscrita a la ejecución del contrato sea **indefinida**. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

Esta obligación extensible a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de la obra.

El adjudicatario deberá proceder a la **formación** previa de los nuevos trabajadores que vayan a intervenir en la obra.

Las acciones de formación deberán tener una duración mínima de 2 horas cada una, y realizarse bimensualmente durante el plazo de ejecución de las obras.

Se acreditará el cumplimiento del presente punto con la redacción de un acta de la reunión de formación en el que firmen todos los operarios asistentes

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las cláusulas de orden social podrá dar lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar de los empresarios o empresarias, o a la resolución del contrato en aquellos supuestos en que su incumplimiento se califique como infracción grave.

Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

29.3.2 En materia de TRANSPARENCIA:

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

*Aceptación voluntaria de las empresas que concurran a la licitación y a la contratación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

29.3.3 En materia medioambiental:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la Dirección de Obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
- El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

La empresa contratista deberá elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria, señalando las medidas que se van a adoptar para el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dicha memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales. Cualquier actuación que difiera de lo establecido en esta memoria aprobada deberá ser comunicada y aprobada por los servicios técnicos municipales.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

- Condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico:

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En las relaciones entre la Administración contratante y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará preferentemente en esta lengua

b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera

- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

-Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos:

La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.
El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

16. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

17. SUBROGACIÓN

NO PROCEDE

18. RECURSO ESPECIAL

☐ SI
☒ NO

19. OTRA INFORMACIÓN

Los licitadores están obligados a mantener su oferta durante un plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas.